



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**RESOLUCION No. 064 DE 2017
MARZO 17 DE 2017**

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACION PUBLICA No. 02-2017

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en su calidad de Representante Legal; de acuerdo con lo establecido en el Decreto Departamental No. 554 de 1994, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, LEY 1150 DE 2007; 2474 DE 2008, LEY 1474 DE 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación de la Empresa, y en especial lo consagrado en los Términos de Referencia de la Invitación Publica No. 02-2017, y

CONSIDERANDO:

Que el día 01 de Marzo de 2017, según programación y planeación aprobada por la Empresa, se realizó la correspondiente Publicación **DEL DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DADAS POR LA LOTERIA DEL HUILA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN DE LA BILLETERIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS 35 SORTEOS (DEL 4291 del 02 de Mayo de 2017, AL 4325 del 26 de Diciembre de 2017) AL IGUAL QUE LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS DURANTE EL PERIODO DESCRITO.**

Que mediante la Resolución No. 049 del 01 de Marzo de 2017 se ordenó la conformación del comité Asesor y Evaluador integrado JAIR BALAGUERA VARGAS P.U.E. Área Administrativa y Financiera, LUIS ERNESTO TOVAR REYES P.U. Área de talento Humano y Almacén, CARLOS ALBERTO VARGAS CHARRY; P.U. Área lotería y comercial de la lotería del Huila y MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE; Asesora Jurídica Externa de la Lotería del Huila.

Que el día 15 de Marzo de 2017, se llevó acabo la diligencia de recepción, cierre y apertura de las respectivas propuestas, se recibió oferta del proponente.

No	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL
1	CADENA S.A	890.930.534-0	JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO



Handwritten signature and initials



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

Que el día 15 de febrero de 2017, el Comité Asesor y Evaluador para la Invitación Pública No. 02-2017, entregó el respectivo Informe de Evaluación a la Gerencia de la Empresa, el cual hace parte integral para todos los efectos legales de este proceso, y recomienda adjudicar el contrato a la Empresa CADENA S.A. Nit.890.930.534-0, por estar habilitada jurídica, técnica y financieramente y haber obtenido la calificación de (800 Puntos) dentro de toda la Evaluación.

Que, en consideración de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato objeto de la Invitación Pública No. 02 – 2017, el cual es: EL DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DADAS POR LA LOTERIA DEL HUILA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN DE LA BILLETERIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS 35 SORTEOS (DEL 4291 del 02 de Mayo de 2017, AL 4325 del 26 de Diciembre de 2017) AL IGUAL QUE LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS DURANTE EL PERIODO DESCRITO, a la Empresa CADENA S.A. Nit. 890.930.534-0, por un valor de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$ 577.339.329,00) M/CTE, IVA INCLUIDO, conforme a las cantidades, precios, plazos, requisitos y demás condiciones y características técnicas establecidas en la propuesta presentada por el adjudicatario y en los Términos de referencia, los cuales hacen parte integral para todos los efectos legales, administrativos, financieros y presupuestales de la presente Contratación.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente la presente Resolución, al proponente favorecido, haciéndole saber que el contrato deberá ser firmado y legalizado de acuerdo a lo establecido en los respectivos Términos de Referencia, previstos en la correspondiente Invitación Pública No. 02 - 2017 y que si no lo hiciera, la resolución de adjudicación quedará sometida a lo señalado en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP y la página Web de la entidad.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ARTICULO CUARTO Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Neiva, a los Diecisiete (17) días del mes de Marzo de 2017.

VLADIMIR CABALLERO MEDINA
GERENTE

Vo. Bo. MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE
Asesor Jurídico Externo

